



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



**CONCEJALÍA DE  
TRANSPARENCIA, INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, correspondientes al ejercicio del año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.** Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que estén definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Segundo.** Objeto.

Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander para la cofinanciación de proyectos de Cooperación al Desarrollo en los países en vías de desarrollo a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con establecimiento en el término municipal de Santander.

**Actividades y proyectos subvencionables:**

Los proyectos, deberán tener en cuenta las prioridades geográficas, sectoriales y transversales preferentes para la Cooperación Cántabra y española, entre los que destacan:

- Una cooperación enmarcada en los objetivos y política europea de desarrollo sostenible, haciendo énfasis en el Consenso Europeo de Desarrollo.
- Se trabajará con los países socios y regiones prioritarias de la Cooperación española y cántabra, definidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Desde la perspectiva de los enfoques transversales, los proyectos deberán incluir un enfoque integral la triple transición social, ecológica y económica.
- Se priorizarán igualmente, los proyectos que incluyan el enfoque del triple nexo humanitario-paz-desarrollo para hacer frente a desafíos complejos.
- Desde una perspectiva sectorial, se considerarán los citados en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, aquellos sectores que pueden tener



D000098a30f1b05a5107ea0e1020b276

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por: MATEO ECHEVARRIA MENDEZ	Cargo: Concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo	Santander, 03/03/2026 07:45
---	---	--------------------------------



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



**CONCEJALÍA DE  
TRANSPARENCIA, INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**

un mayor impacto desde un enfoque de erradicación de la pobreza, derechos humanos y reconocimiento de la diversidad cultural.

**Tercero.** Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2025 y publicadas en el BOC nº 116 de 18 de junio de 2025.

**Cuarto.** Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 201.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual. Los proyectos que superen el porcentaje mencionado, serán desestimados.

**Quinto.** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Sexto.** Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en la base 6 de las Bases Reguladoras.

La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas de desarrollo, y en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del citado cuerpo legal. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en la base 15 de las Bases Reguladoras, en orden a la justificación necesaria.



D000098a301b05a5107ea0e1020b276

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MATEO ECHEVARRIA MENDEZ	Concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo	03/03/2026 07:45